

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

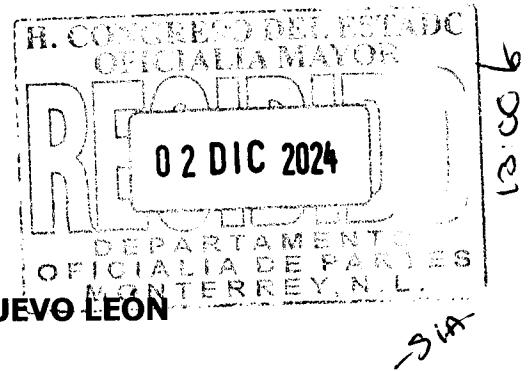
PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito **DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional e integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución I de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de **Iniciativa en materia de --**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos de alto impacto son aquellos que generan un gran temor y preocupación en la sociedad debido a su gravedad y las consecuencias que tienen tanto para las víctimas directas como para la comunidad en general. Estos delitos incluyen homicidios, secuestros, extorsiones, y robos con violencia, entre otros.

A nivel nacional, la incidencia de delitos de alto impacto ha mostrado fluctuaciones significativas en las últimas décadas, desde el inicio de la denominada "guerra contra el narcotráfico" en 2006, México ha experimentado un aumento en la violencia y en la comisión de delitos graves.

Sin embargo, en los últimos años, algunas estadísticas indican una tendencia a la baja en ciertos delitos de alto impacto, como los homicidios dolosos y los secuestros, sin embargo a pesar de estos avances, la cifra negra, es decir, los delitos no denunciados, sigue siendo alta, según la Encuesta Nacional de Victimización y

Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), cerca del 93 % de los delitos no se denuncian debido a la desconfianza en las autoridades y el temor a represalias.

En el estado de Nuevo León, la situación de los delitos de alto impacto ha seguido una trayectoria similar a la del resto del país. Durante la primera década del siglo XXI, nuestro estado experimentó un aumento significativo en la violencia, cuando la entidad se vio gravemente afectada por la guerra entre cárteles de la droga.

Sin embargo, a partir de 2012, se implementaron diversas estrategias de seguridad que lograron reducir la incidencia de estos delitos, como la colaboración entre fuerzas federales y estatales, así como la implementación de tecnologías de vigilancia y programas de prevención del delito, han contribuido a una disminución en la tasa de homicidios y otros delitos graves

La evolución de los delitos de alto impacto en México y en Nuevo León refleja los desafíos y avances en materia de seguridad pública, aunque se han logrado reducciones en ciertos delitos, la persistencia de la cifra negra y la percepción de inseguridad indican que aún queda mucho por hacer.

Ahora bien, recordemos que los delitos de alto impacto representan una amenaza significativa para la seguridad y el bienestar de la sociedad, ya que estos delitos no solo afectan a las víctimas directas, sino que también generan un clima de inseguridad y temor en la comunidad, razón por la que veo necesario se legisle para que se tengan las herramientas para la elaboración de estrategias específicas para combatir estos delitos de manera efectiva.

La falta de una porción normativa específica que guíe la elaboración de estrategias integrales limita la capacidad del estado para abordar estos problemas de manera efectiva, con esto se proporcionaría un marco claro y coherente para la coordinación

entre las diferentes agencias de seguridad, esto permitiría una asignación más eficiente de recursos y una respuesta más rápida y efectiva a los delitos de alto impacto.

Se busca que se generen estrategias que les permitan reaccionar de forma mas eficiente y con ello mejora de la percepción de seguridad, es decir con un plan estratégico podrá aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad, pieza fundamental para fomentar la cultura de la denuncia de delitos y la cooperación de la comunidad en las iniciativas de seguridad

Por otro lado, la reducción de los delitos de alto impacto tiene un efecto positivo en el desarrollo económico y social, ya que un entorno seguro atrae inversiones, fomenta el turismo y mejora la calidad de vida de los ciudadanos. Tomemos en cuenta que las empresas buscan operar en lugares donde sus activos y empleados estén protegidos. La reducción de los delitos de alto impacto crea un clima de confianza y estabilidad, lo que incentiva a los inversionistas a establecer y expandir sus negocios en la región, esto, a su vez, genera empleo, impulsa la economía local y aumenta los ingresos fiscales del estado.

Como sabemos, la seguridad es un componente esencial de la calidad de vida, cuando los delitos de alto impacto disminuyen, los ciudadanos pueden vivir con menos miedo, permitiendo que las comunidades se desarrollen de manera más armoniosa, fomentando la cohesión social y el bienestar general, que a su vez se traduce en un entorno con acceso a servicios educativos y de salud, promoviendo actividades recreativas y culturales, contribuyendo al desarrollo integral de la sociedad.

En resumen, la seguridad es un pilar fundamental para el desarrollo económico y social, la reducción de los delitos de alto impacto no solo protege a los ciudadanos,

sino que también crea un entorno propicio para el crecimiento económico y el bienestar social, por lo que es necesario contar con acciones para combatir los delitos de alto impacto en Nuevo León.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN | |
|---|---|
| <p>Artículo 4.- La seguridad pública se realiza de manera integral a través de los siguientes ámbitos de intervención:</p> <p>I.- ... a V.- ...</p> <p>VI.- La atención y asistencia a las víctimas de delitos; y</p> <p>VII.- El apoyo a la población en casos de siniestros o desastres naturales.</p> | <p>Artículo 4.- ...</p> <p>I.- ... a V.- ...</p> <p>VI.- La atención y asistencia a las víctimas de delitos;</p> <p>VII.- El apoyo a la población en casos de siniestros o desastres naturales; y</p> <p>VIII.- La disminución de la comisión de delitos de alto impacto social, o aquellos delitos que generen una gran conmoción en la sociedad.</p> |
| <p>Artículo 15.- El Programa Estatal de Seguridad Pública deberá integrarse en principio con los siguientes elementos:</p> <p>I. ... a XVIII. ...</p> <p>IX. La forma en que participarán los organismos e instituciones del sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en su conjunto; y</p> <p>X. La previsión de los recursos que resulten necesarios;</p> | <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. ... a XVIII. ...</p> <p>IX. La forma en que participarán los organismos e instituciones del sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en su conjunto;</p> <p>X. El plan estratégico para disminuir la comisión de delitos de alto impacto social; y</p> <p>XI. La previsión de los recursos que resulten necesarios;</p> |
| <p>Artículo 32.- La coordinación a que se refiere esta Ley, comprenderá enunciativamente las siguientes materias:</p> <p>I. ... a XI. ...</p> | <p>Artículo 32.- ...</p> <p>I. ... a XI. ...</p> |



| | |
|--|--|
| <p>XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas y delitos; y</p> <p>XIII. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas y delitos;</p> <p>XIII. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública; y</p> <p>XIV. Las acciones enfocadas a disminuir la comisión de delitos de alto impacto social, de forma integral.</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 38.- El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XXI. ...</p> <p>XXII. Establecer políticas de incentivos salariales y económicos para los agentes de policía estatales y municipales; y</p> <p>XXIII. Las demás que determinen las Leyes.</p> | <p>Artículo 38.- El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XXI. ...</p> <p>XXII. Establecer políticas de incentivos salariales y económicos para los agentes de policía estatales y municipales;</p> <p>XXIII. Diseñar estrategias operativas para disminuir la comisión de delitos de alto impacto social; y</p> <p>XXIV. Las demás que determinen las Leyes.</p> |

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se **reforman** las fracciones VI y VII del artículo 4; las fracciones IX y X del artículo 15; las fracciones XII y XIII del artículo 32; las fracciones XII y XIII del artículo 38 y, se **adiciona** la fracción VIII del artículo 4; la fracción XI del artículo 15; la fracción XIV del artículo 32 y la fracción XIV del artículo 38, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- ... a V.- ...

VI.- La atención y asistencia a las víctimas de delitos;

VII.- El apoyo a la población en casos de siniestros o desastres naturales; y

VIII.- La disminución de la comisión de delitos de alto impacto social, o aquellos delitos que generen una gran conmoción en la sociedad.

Artículo 15.- ...

I. ... a XVIII. ...

IX. La forma en que participarán los organismos e instituciones del sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en su conjunto;

X. El plan estratégico para disminuir la comisión de delitos de alto impacto social; y

XI. La previsión de los recursos que resulten necesarios;

Artículo 32.- ...

I. ... a VIII. ...

XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas y delitos;

XIII. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública; y

XIV. Las acciones enfocadas a disminuir la comisión de delitos de alto impacto social, de forma integral.

...

...

Artículo 38.- El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a XXI. ...

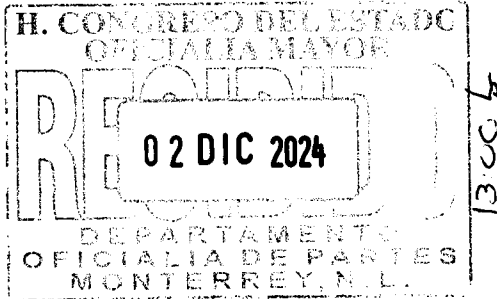
XXII. Establecer políticas de incentivos salariales y económicos para los agentes de policía estatales y municipales;

XXIII. **Diseñar estrategias operativas para disminuir la comisión de delitos de alto impacto social; y**

XXIV. Las demás que determinen las Leyes.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Monterrey, N.L., diciembre de 2024

ATENTAMENTE

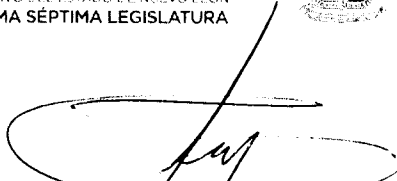
DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ


Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


**DIP. IVONNE LILIANA
ÁLVAREZ GARCÍA**


**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENEZIA**




**DIP. ELSA ESCOBEDO
VÁZQUEZ**



**DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA**

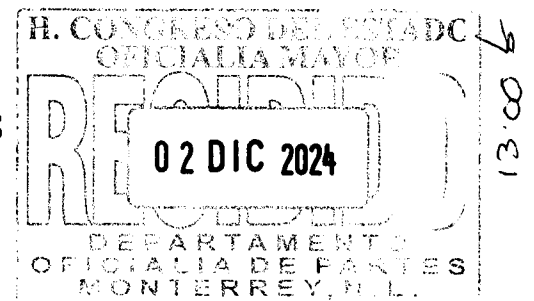

**DIP. GABRIELA GOVEA
LÓPEZ**

**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**

**DIP. RAFAEL EDUARDO
RAMOS DE LA GARZA**


**DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ
SALAZAR**


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES



Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ